Acacias (Meta), 20 de Agosto de 2026

DAVID GALVIS PALACIO
Director
INSTITUTO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE ACACIAS
Ciudad

Ref. Estudio Previo

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, modificado por el decreto 399 del 21 de abril del 2021, artículo 2.2.1.2.1.4.9 Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, me permito presentar el estudio previo que sustenta la celebración del contrato que tiene por objeto la PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA LA OPERACIÓN Y CONDUCCIÓN DEL VEHÍCULO TIPO GRÚA DEL INSTITUTO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE ACACÍAS, APOYANDO LAS ACTIVIDADES DE INMOVILIZACIÓN, LEVANTAMIENTO, TRASLADO Y ENTREGA DE VEHÍCULOS, ASÍ COMO LAS DEMÁS ACTIVIDADES OPERATIVAS CONEXAS RELACIONADAS CON LA PREVENCION Y CONSTROL DE LA MOVILIDAD Y LA SEGURIDAD VIAL EN EL MUNICIPIO DE ACACIAS.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

De conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

El artículo 2º de la Carta Política señala: "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares".

Que atendiendo lo dispuesto en el artículo 3º de la Ley 80 de 1993, los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines. Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones.

El Instituto de Tránsito y Transporte de Acacias, creado mediante Acuerdo No. 022 de 10 de septiembre de 2005, como establecimiento público del orden Municipal, con Personería Jurídica, adscrito al Despacho del Alcalde, debe velar por el cumplimiento del régimen normativo, esto por la seguridad de las personas y las cosas en la vía pública y privadas abiertas al público y sus funciones son de carácter regulatorio y sancionatorio mediante acciones que deben ser orientadas a la prevención y la asistencia técnica y humana a los usuarios de las vías, buscando con ello la ejecución del Plan de Desarrollo del Municipio, para impulsar el sector movilidad y transporte como elemento integrador de la competitividad municipal.

Por lo anteriormente expuesto, el Instituto de Tránsito y Transporte de Acacías considera necesario contratar una persona que cuente con licencia de conducción vigente y la formación y experiencia requerida para desempeñarse como conductor y operador de vehículo tipo grúa, con el fin de apoyar las actividades operativas relacionadas con la inmovilización, traslado y movilización de vehículos, en el marco de los procedimientos de control de tránsito y transporte que adelanta la entidad.

El contratista prestará el servicio con disponibilidad de hasta doce (12) horas diarias, de acuerdo con las necesidades operativas y la programación establecida por el Instituto, apoyando los procedimientos de inmovilización y traslado de vehículos a los patios o lugares autorizados, así como los operativos de control, atención de vehículos averiados, accidentes de tránsito y demás situaciones que requieran la utilización de la grúa.

Su participación permitirá garantizar la disponibilidad oportuna del servicio de grúa, fortalecer la capacidad operativa del Instituto para atender los procedimientos de tránsito y transporte, contribuir al adecuado traslado y custodia de los vehículos inmovilizados y apoyar las acciones institucionales encaminadas al control de la movilidad y la seguridad vial en el municipio de Acacías. Asimismo, el contratista deberá garantizar el manejo adecuado y seguro del vehículo, sus equipos y accesorios, así como informar oportunamente cualquier novedad que pueda afectar la prestación del servicio.Por lo anteriormente expuesto, el Instituto de Tránsito y Transporte de Acacías considera necesario contratar una persona que cuente con licencia de conducción vigente y la formación y experiencia requerida para desempeñarse como conductor y operador de vehículo tipo grúa, con el fin de apoyar las actividades operativas relacionadas con la inmovilización, traslado y movilización de vehículos, en el marco de los procedimientos de control de tránsito y transporte que adelanta la entidad.

El contratista prestará el servicio con disponibilidad de hasta doce (12) horas diarias, de acuerdo con las necesidades operativas y la programación establecida por el Instituto, apoyando los procedimientos de inmovilización y traslado de vehículos a los patios o lugares autorizados, así como los operativos de control, atención de vehículos averiados, accidentes de tránsito y demás situaciones que requieran la utilización de la grúa.

Su participación permitirá garantizar la disponibilidad oportuna del servicio de grúa, fortalecer la capacidad operativa del Instituto para atender los procedimientos de tránsito y transporte, contribuir al adecuado traslado y custodia de los vehículos inmovilizados y apoyar las acciones institucionales encaminadas al control de la movilidad y la seguridad vial en el municipio de Acacías. Asimismo, el contratista deberá garantizar el manejo adecuado y seguro del vehículo, sus equipos y accesorios, así como informar oportunamente cualquier novedad que pueda afectar la prestación del servicio.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR.

OBJETO:	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA LA OPERACIÓN Y CONDUCCIÓN DEL VEHÍCULO TIPO GRÚA DEL INSTITUTO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE ACACÍAS, APOYANDO LAS ACTIVIDADES DE INMOVILIZACIÓN, LEVANTAMIENTO, TRASLADO Y ENTREGA DE VEHÍCULOS, ASÍ COMO LAS DEMÁS ACTIVIDADES OPERATIVAS CONEXAS RELACIONADAS CON LA PREVENCION Y CONSTROL DE LA MOVILIDAD Y LA SEGURIDAD VIAL EN EL MUNICIPIO DE ACACIAS.**
CÓDIGO DE CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	**CÓDIGO** 80111701 — **DESCRIPCIÓN** SERVICIOS DE CONTRATACIÓN DE PERSONAL - PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION
FORMA DE PAGO:	El instituto realizará pagos de la siguiente manera: Un pago por valor de UN MILLON DE PESOS ($1,000,000) MCTE y un pago cada uno por valor de TRES MILLONES DE PESOS ($3,000,000) MCTE57, previa presentación de los siguientes documentos: a) Informe del contratista, Informe del supervisor, cuenta de cobro, certificación de cumplimiento del supervisor y acreditación del contratista que se encuentra al día con el pago de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscal. Para el último

	parafiscal. Para el último pago o pago final se realizará adicional a lo anterior suscripción del acta de terminación. Sin el cumplimiento de tales requisitos, la cuenta de cobro se entenderá como no presentada. Los errores aritméticos serán susceptibles de corrección en cualquier tiempo hasta la liquidación del contrato. **PARÁGRAFO 1:** De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993 el cual fue modificado por el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007 las cuentas que presente el contratista serán tramitadas en el estricto orden que le corresponda según la fecha de radicación.
OBLIGACIONES DEL INSTITUTO	1. Pagar al contratista las sumas pactadas, en las condiciones y oportunidad establecidas en el contrato. 2. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el contratista. 3. Resolver las peticiones presentadas por el CONTRATISTA en los términos consagrados en la ley. 4. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte. 5. Constituir las reservas presupuestales necesarias para cumplir con sus obligaciones. 6. Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea del objeto del contrato. 7. Expedir y tramitar los certificados de cumplimiento del objeto contractual. 8. Ejercer la supervisión del contrato a través de un funcionario quien ejercerá el seguimiento permanente de la ejecución del Contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales.
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:	**GENERALES:** 1. Ejecutar de manera idónea, eficiente y oportuna el objeto contractual, conforme a las condiciones pactadas. 2. Cumplir las obligaciones inherentes al objeto del contrato, respondiendo por la calidad de los servicios prestados. 3. Guardar la debida reserva y confidencialidad sobre la información y asuntos que conozca con ocasión de la ejecución del contrato. 4. Presentar los informes que le sean requeridos por el supervisor del contrato sobre las actividades desarrolladas. 5. Acreditar durante toda la ejecución contractual el pago oportuno de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y demás aportes obligatorios a que haya lugar, conforme a la normatividad vigente. 6. Suscribir oportunamente las actas y documentos que se requieran para la ejecución y seguimiento del contrato. 7. Obrar con lealtad, buena fe y transparencia en las diferentes etapas contractuales, evitando dilaciones injustificadas. 8. Abstenerse de acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley, encaminadas a obligarlo a hacer u omitir algún acto relacionado con el contrato. 9. Disponer de una cuenta bancaria para efectos de los pagos derivados del contrato. 10.Mantener actualizada su información de contacto y domicilio durante la ejecución contractual. 11. Responder por las actuaciones y omisiones derivadas de la celebración y ejecución del contrato. 12. Asumir los gastos y costos necesarios para la legalización del contrato, cuando haya lugar a ello. 13. Informar oportunamente al supervisor cualquier novedad o situación que pueda afectar la ejecución del contrato.

	14. Cumplir las disposiciones institucionales relacionadas con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), así como las directrices ambientales y de calidad aplicables durante la ejecución contractual, sin que ello implique subordinación laboral. 15. Presentar el certificado de aptitud médico ocupacional, de conformidad con la normatividad vigente aplicable. 16. Dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 15 de la Ley 594 de 2000 y 24 del Decreto 2578 de 2012, respecto del manejo y conservación de la documentación producida en desarrollo del contrato. 17. Apoyar, cuando sea requerido y de acuerdo con el objeto contractual, las actividades institucionales relacionadas con la estrategia de Ciudades, Entornos y Ruralidades Saludables (CERS). 18. Coordinar con el supervisor contractual el apoyo a actividades institucionales relacionadas con la misión del Instituto, cuando resulte necesario para el cumplimiento del objeto contractual. 19. Apoyar, en el marco de sus obligaciones contractuales, actividades relacionadas con el Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG) y el Modelo de Seguridad y Privacidad de la Información (MSPI), cuando ello guarde relación con el objeto contratado. **ESPECÍFICAS**: 1. Conducir y operar la grúa de propiedad o bajo responsabilidad del Instituto de Tránsito y Transporte de Acacías, atendiendo los requerimientos operativos y de servicio que sean asignados por el supervisor del contrato. 2.Prestar el servicio de conducción de la grúa con disponibilidad de hasta doce (12) horas diarias, de acuerdo con las necesidades operativas de la entidad y la programación establecida por el supervisor. 3. Realizar el traslado, movilización, inmovilización y/o remolque de vehículos que sean objeto de procedimientos de tránsito, conforme a las órdenes impartidas por las autoridades competentes. 4. Apoyar los procedimientos de inmovilización y traslado de vehículos a los patios o lugares autorizados por el Instituto de Tránsito y Transporte de Acacías, garantizando que estas actividades se desarrollen de manera segura y conforme a los procedimientos establecidos, según normatividad vigente (Ley 769 de 2002). 5. Verificar, antes de iniciar cada jornada de servicio, las condiciones básicas de funcionamiento, seguridad y operatividad de la grúa, informando oportunamente al supervisor cualquier novedad, falla o situación que pueda afectar la prestación del servicio. 6. Realizar el correcto enganche, aseguramiento, levantamiento, cargue, traslado y descargue de los vehículos, utilizando adecuadamente los elementos y dispositivos de la grúa y observando las medidas de seguridad correspondientes. 7. Custodiar y dar uso adecuado a la grúa, sus herramientas, equipos, accesorios y demás elementos entregados para la ejecución del contrato, evitando su utilización para fines distintos a los autorizados. 8. Cumplir las normas de tránsito y transporte, así como los protocolos y procedimientos internos establecidos por el Instituto para la operación de la grúa y el desarrollo de las actividades de control operativo. 9. Apoyar los operativos de control y regulación del tránsito y transporte que programe el Instituto, cuando se requiera la utilización de la grúa para el traslado o retiro de vehículos.

	10. Atender oportunamente los requerimientos de servicio relacionados con accidentes de tránsito, vehículos inmovilizados, abandonados, averiados o que requieran ser trasladados mediante la grúa, conforme a las instrucciones de la autoridad de tránsito competente. 11. Informar inmediatamente al supervisor sobre cualquier accidente, incidente, daño, avería, pérdida o situación que se presente durante la conducción u operación de la grúa. 12. Mantener la grúa en adecuadas condiciones de aseo, presentación y conservación durante la ejecución del contrato, reportando oportunamente las necesidades de mantenimiento preventivo o correctivo que identifique. 13. Llevar y entregar los registros, formatos, planillas o informes relacionados con los servicios de conducción, traslados e inmovilizaciones realizados durante la ejecución contractual, de acuerdo con los procedimientos establecidos por la entidad. 14. Apoyar la correcta identificación y registro de los vehículos trasladados mediante la grúa, suministrando la información requerida para garantizar la trazabilidad de cada procedimiento. 15. Cumplir las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato que guarden relación directa con el objeto contractual, siempre que se encuentren dentro de las actividades propias del servicio contratado. 16. Mantener durante la ejecución contractual la documentación personal y del vehículo que legalmente corresponda vigente y disponible para la prestación del servicio. 17. Adoptar las medidas necesarias para prevenir daños a los vehículos transportados durante las operaciones de cargue, aseguramiento, traslado y descargue, informando de manera inmediata cualquier novedad que se presente. 18. Brindar un trato respetuoso y adecuado a los usuarios, servidores públicos y demás personas con quienes interactúe durante el desarrollo de las actividades propias del contrato. 19. Participar en las jornadas, operativos y actividades institucionales que requieran el servicio de la grúa, de acuerdo con la programación y necesidades del Instituto de Tránsito y Transporte de Acacías. 20. Presentar al supervisor los informes o evidencias de las actividades desarrolladas, cuando sean requeridos, y cumplir con las demás actividades directamente relacionadas con el objeto contractual. **Parágrafo:** Serán de propiedad de la Entidad Estatal los resultados de los estudios, investigaciones y en general los informes y trabajos realizados para cumplir el objeto de este contrato. La contratista no podrá hacer uso de los mismos para fines diferentes a los del objeto mismo, sin autorización previa, expresa y escrita de la Entidad Estatal. El contratista puede hacer uso y difusión de los resultados, informes y documentos, y en general de los productos que se generen en desarrollo y ejecución del presente contrato, siempre y cuando con ello no se afecte la confidencialidad de que trata el presente contrato y se haya obtenido previamente autorización de la Contratante.
GARANTÍAS EXIGIDAS:	De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, en el presente proceso de contratación directa **NO SE CONSIDERA NECESARIA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS**, teniendo en cuenta la naturaleza del objeto contractual, la forma de pago contra entrega efectiva, la ausencia de anticipo y el bajo nivel de riesgo asociado al incumplimiento. Adicionalmente, es importante mencionar que no se exigirá garantía por cuanto se trata de contratos de tracto sucesivo, cuyo cumplimiento se verifica de manera previa a la

	autorización de pago por parte del supervisor respectivo, quedando de esta manera garantizado el cumplimiento del objeto y obligaciones contractuales.
MULTAS Y CLÁUSULA PENAL	En caso de retardo, mora o incumplimiento parcial o total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, la Entidad podrá imponer multas sucesivas hasta por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, de acuerdo con la gravedad del incumplimiento y mientras subsistan las causas que le dieron origen. Así mismo, las partes pactan como cláusula penal pecuniaria una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, la cual podrá hacerse efectiva por la Entidad en caso de incumplimiento, sin perjuicio de la declaratoria de incumplimiento, la imposición de multas, la caducidad o la reclamación de los perjuicios adicionales a que haya lugar. La imposición de multas y la efectividad de la cláusula penal pecuniaria se realizarán previo cumplimiento del debido proceso, garantizando el derecho de defensa y contradicción del CONTRATISTA, conforme a lo establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. PARÁGRAFO: Cuando en aplicación de esta cláusula la Entidad expida actos administrativos en los que se establezca una obligación pecuniaria a cargo del CONTRATISTA, tales sumas podrán ser compensadas con cualquier saldo a favor existente en favor del contratista, previa observancia de las disposiciones legales aplicables.
APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL	EL CONTRATISTA deberá acreditar, durante toda la ejecución del contrato, su afiliación y el pago oportuno de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y demás aportes obligatorios a que haya lugar, de conformidad con lo previsto en la normatividad vigente aplicable, especialmente en materia de salud, pensión y riesgos laborales, así como las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Para efectos de los pagos derivados del contrato, EL CONTRATISTA deberá presentar la certificación o planilla correspondiente que evidencie el cumplimiento de dichas obligaciones. El contratista actuará con autonomía técnica y administrativa y será el único responsable por el pago de sus aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.
SUPERVISIÓN:	La supervisión del presente contrato estará a cargo del DIRECTOR del Instituto de Tránsito y Transporte de Acacias o la persona que éste designe, el cual velará por la correcta ejecución del objeto contractual con la calidad y eficiencia requerida, en el marco de lo dispuesto en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011.
PLAZO	El plazo de ejecución del presente contrato será de **DIEZ (10) DIAS UN (1) MES** contado a partir de la suscripción del acta de inicio.

3. ANÁLISIS DEL SECTOR

VENTAJAS DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La ventaja de contratar los servicios profesionales mediante una persona con formación en Ingeniería, Arquitectura o áreas afines, con experiencia mínima de un (01) año en el sector público o privado, radica en que permitirá garantizar la adecuada aplicación de los procedimientos técnicos relacionados con la información, prevención y control de la movilidad y la seguridad vial, conforme a la normatividad vigente y a los lineamientos institucionales.
Así mismo, el profesional aportará criterios técnicos para el análisis de las condiciones de tránsito y movilidad, la identificación de factores de riesgo, la formulación de recomendaciones y el desarrollo de estrategias orientadas al fortalecimiento de la cultura y la seguridad vial. Su apoyo contribuirá a la planeación, ejecución y evaluación de acciones preventivas, así como a la elaboración de conceptos e informes técnicos que respalden la toma de decisiones del Instituto de Tránsito y Transporte de Acacías, fortaleciendo la gestión institucional y el cumplimiento de los objetivos misionales en materia de prevención y control de la movilidad y la seguridad vial en el municipio.

JUSTIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Plazo: Si bien el plazo establecido para el presente proceso puede ser mayor teniendo en cuenta el alcance del objeto a contratar, este se estableció de conformidad con la fuente de financiación y limitación de los recursos apropiados en el presupuesto para la presente vigencia.

Forma de pago: La remuneración del respectivo contrato será pactada en pagos mensuales vencidos. Esta forma de pago es usualmente aceptada y aplicada en esta clase de contratos y permite al Instituto tener un mecanismo de control en la ejecución del mismo, pues se cancela mes vencido, una vez verificado el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

Forma de la prestación del servicio: El contratista prestará el servicio de manera personal y presencial cuando la necesidad del servicio lo requiera o lo imponga, para lo cual deberá tenerse en cuenta que este tipo de contrato no genera subordinación ni prestaciones sociales tal como lo dispone el artículo 32 de la Ley 80 de 1993.

CONDICIONES DEL CONTRATISTA

¿Cuál es la ventaja de acudir a esta modalidad de contratación directa?

De conformidad con el principio general previsto en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, la licitación pública constituye la regla para la selección de contratistas. No obstante, el ordenamiento jurídico contempla excepciones expresamente señaladas por la ley, entre ellas la contratación directa, cuya procedencia se encuentra prevista en el numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y reglamentada por el Decreto 1082 de 2015.

En el presente caso, resulta procedente acudir a la modalidad de contratación directa, por cuanto el objeto contractual corresponde a la prestación de servicios de apoyo a la gestión o de servicios profesionales, según el caso, causal expresamente contemplada por la normativa vigente. Esta modalidad procede cuando las actividades a desarrollar no pueden ejecutarse con el personal de planta o requieren conocimientos especializados o apoyo temporal para el cumplimiento de las funciones y fines de la entidad, sin que ello genere relación laboral ni implique el desempeño de funciones permanentes.

Asimismo, la utilización de esta modalidad se ajusta al principio de economía consagrado en el artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en virtud del cual las entidades estatales deben adelantar únicamente las actuaciones y procedimientos estrictamente necesarios para garantizar la selección objetiva del contratista y la satisfacción oportuna de la necesidad pública, optimizando el uso de los recursos, el tiempo y los costos administrativos.

En consecuencia, al configurarse la causal legal de contratación directa aplicable al presente proceso, esta modalidad constituye el mecanismo de selección procedente, por tratarse de una excepción expresamente prevista por el legislador frente a las modalidades de selección competitiva, permitiendo atender de manera eficiente, oportuna y conforme al marco normativo la necesidad identificada por la Entidad.

¿Por qué se contrata a una persona natural o jurídica?

En el presente proceso de contratación, y de acuerdo con la naturaleza del objeto contractual, las actividades a desarrollar y las condiciones bajo las cuales se ejecutará el contrato, la Entidad considera que no se requiere una estructura organizacional, administrativa, técnica o financiera que haga indispensable la participación de una persona jurídica.

Las obligaciones contractuales corresponden a actividades que pueden ser ejecutadas de manera directa por una persona natural que acredite la formación académica, la idoneidad y la experiencia exigidas en los estudios previos, garantizando el cumplimiento eficiente y oportuno del objeto contractual.

En consecuencia, con fundamento en los principios de economía, eficiencia y selección objetiva que rigen la contratación estatal, la Entidad considera procedente permitir la participación de personas naturales o jurídicas que acrediten el cumplimiento de los requisitos habilitantes establecidos. No obstante, atendiendo a las características específicas del servicio requerido, resulta plenamente viable que el contrato sea ejecutado por una persona natural, sin que ello afecte la adecuada ejecución del objeto contractual ni el cumplimiento de las obligaciones derivadas del mismo.

Por lo anterior, el Instituto de Tránsito y Transporte de Acacías concluye que la necesidad identificada puede ser satisfecha mediante la contratación de una persona natural que reúna las condiciones de idoneidad, capacidad y experiencia requeridas, garantizando la correcta ejecución de las actividades contratadas y el cumplimiento de los fines institucionales.

¿Cuál es la experiencia que requiere quien presta el servicio de acuerdo con la complejidad del caso?

En atención al alcance del objeto a contratar, el perfil del contratista deberá corresponder a una persona que acredite formación como conductor, licencia de conducción vigente y la experiencia y conocimientos necesarios para la conducción y operación de vehículos tipo grúa, así como para el desarrollo de actividades relacionadas con inmovilización, traslado y movilización de vehículos. De igual manera, deberá acreditar conocimientos básicos en normas de tránsito, seguridad vial, manejo preventivo y procedimientos asociados a la operación segura de la grúa.
Lo anterior, con el fin de ejecutar de manera eficiente la prestación de servicios de apoyo a la gestión para desarrollar actividades propias de la operación y conducción de la grúa del Instituto de Tránsito y Transporte de Acacías, con disponibilidad de hasta doce (12) horas diarias, de acuerdo con las necesidades del servicio y las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato. Estas actividades estarán orientadas al apoyo de los procedimientos de inmovilización y traslado de vehículos, atención de operativos de control, traslado de vehículos a los patios o lugares autorizados, atención de vehículos averiados o involucrados en accidentes de tránsito y demás situaciones que requieran el servicio de grúa.
La vinculación permitirá fortalecer la capacidad operativa del Instituto, garantizar la disponibilidad oportuna del servicio de grúa y contribuir al adecuado desarrollo de los procedimientos de tránsito y transporte, observando en todo momento las normas de tránsito, los protocolos de seguridad y las condiciones técnicas necesarias para proteger tanto el vehículo oficial como los automotores objeto de traslado.

¿La entidad estatal ha contratado recientemente los servicios requeridos? ¿Qué tipo de remuneración ha pactado y por qué valor?

4. FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SUSTENTA LA MODALIDAD DE SELECCION

De conformidad con la naturaleza del objeto contractual y la necesidad previamente identificada por la Entidad, el presente proceso de selección se adelantará mediante la modalidad de **contratación directa**, en aplicación de lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, por tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales.

El artículo 32 de la Ley 80 de 1993 define los contratos de prestación de servicios como aquellos que celebran las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad, cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. Estos contratos se caracterizan por su naturaleza temporal, no generan vínculo laboral ni prestaciones sociales y deben celebrarse por el término estrictamente indispensable para satisfacer la necesidad que les da origen.

En concordancia con lo anterior, el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 establece que la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión constituye una de las causales de contratación directa, disposición desarrollada por el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, el cual prevé que las entidades estatales podrán contratar directamente los servicios profesionales con personas naturales o jurídicas que acrediten la capacidad, idoneidad y experiencia directamente relacionadas con el área de que se trate.

En el presente caso, la necesidad institucional exige la vinculación temporal de un contratista que cuente con la formación académica, la idoneidad y la experiencia requeridas para ejecutar las actividades objeto del contrato, las cuales demandan conocimientos profesionales específicos y contribuyen al cumplimiento de los objetivos y funciones del Instituto de Tránsito y Transporte de Acacías, sin que ello implique el ejercicio de funciones permanentes de la Entidad ni la creación de una relación laboral.

En consecuencia, la modalidad de contratación directa resulta jurídicamente procedente y se ajusta a los principios de economía, transparencia, responsabilidad y selección objetiva que orientan la contratación estatal, al permitir atender de manera eficiente y oportuna la necesidad identificada, garantizando la escogencia de un contratista con la idoneidad requerida para la correcta ejecución del objeto contractual.

5. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

CONDICIONES DEL CONTRATISTA:
Las condiciones mínimas exigidas al contratista son las siguientes

NIVEL EDUCATIVO: BASICA SECUNDARIA

EXPERIENCIA GENERAL: UN (01) AÑO en el sector público o privado, que acredite conocimientos y competencias en temas relacionados con tránsito, transporte, movilidad y seguridad vial.

Verificado el cumplimiento de las condiciones técnicas se expedirá la Certificación de Idoneidad y Experiencia previo a la firma del contrato.

6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Para esto se hizo un estimativo teniendo en cuenta, variables como los servicios a contratar, la formación académica, el nivel de experiencia, los precios históricos pagados por la entidad en servicios de apoyo a la gestión, la seguridad social integral, los impuestos y demás gravámenes aplicables al contrato, de lo cual vale la pena relacionar la carga impositiva que debe cumplir el contratista:

El contratista deberá asumir el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y riesgos laborales), los cuales serán liquidados sobre el ingreso base de cotización —IBC— correspondiente al cuarenta por ciento (40%) del valor mensualizado del contrato, de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente aplicable en materia de cotización para contratistas independientes.

Descuentos efectuados por pago (Pro cultura 2%, Pro turismo 2%, adulto mayor 4%, 1.0% Rética) de acuerdo a la actividad económica establecida en el acuerdo 454 de 2017.

También es necesario resaltar que previa solicitud por parte del Instituto al oferente, éste presentó propuesta que guarda coherencia con el análisis descrito y con las condiciones del mercado, lo cual permite establecer el valor a cancelar.

Lo anterior permitió establecer el valor del presupuesto oficial del presente proceso, el cual asciende a la suma de **CUATRO MILLONES DE PESOS ($4,000,000) MCTE**

7. PLAZO DE EJECUCION

El plazo de ejecución del contrato será de DIEZ (10) DIAS UN (1) MES

8. INFORMACIÓN PRESUPUESTAL

NÚMERO DEL CDP:	2026000415
FECHA DE EXPEDICIÓN:	DIA 20 MES 08 AÑO 2026
VALOR:	CUATRO MILLONES DE PESOS ($4,000,000) MCTE
CÓDIGO PRESUPUESTAL CUENTA	2.3.24.2409.0600.06
RUBRO	MODERNIZACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE INSTRUMENTOS, HERRAMIENTAS Y ACCIONES DE ORDENAMIENTO DEL TERRITORIO PARA IMPULSAR UN SISTEMA DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD SEGURO, ORDENADO, EFICIENTE E INCLUYENTE EN BENEFICIO DE LA COMUNIDAD DEL MUNICIPIO DE ACACÍAS

9. ANÁLISIS DE RIESGOS DE LA CONTRATACIÓN

De acuerdo a lo solicitado en el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1. y el Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación desarrollado por la Entidad Colombia Compra Eficiente, se han analizado los riesgos descritos a continuación y su forma de mitigarlos, lo cual debe ser puesto en conocimiento del contratista antes de la firma del acuerdo entre las partes con el fin de enterarla del sujeto contractual que soportará totalmente la ocurrencia de la circunstancia prevista en el caso de presentarse el riesgo, con el fin de preservar las condiciones iniciales de normalidad del contrato.

N°	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría	¿Aquién se le asigna?	Tratamiento /Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Personas responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada que se inicia el tratamiento	Fecha estimada que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	E	I	E				3	1	4	RB	C	a y e	1	1	2	RB	NO	S			I	M
2	E	I	E				3	3	6	RA	C	a y e	1	1	2	RB	NO	S			I	M
3	E	I	E				2	2	4	RB	C	a y e	1	1	2	RB	NO	S			I	M
4	E	I	E				2	2	4	RB	C	a y e	1	1	2	RB	NO	S			I	M
5	E	I	E				1	3	4	RB	C	a y e	1	1	2	RB	NO	S			I	M

Clase: **G**= General **E**=Específico
Fuente: **I**=Interno **E**=Externo
Etapa: P=Planeación **S**=Selección **C**=Contratación **E**=Ejecución
Categoría: **RE**=Riesgo externo **RA**=Riesgo alto **RM**= Riesgo Medio **RB**=Riesgo bajo **Monitoreo: I**=Informe
Periodicidad: M=Mensual
Responsable: S=Supervisor
Tratamiento de los riesgos: a: evitar el riesgo **e:** reducir las consecuencias.

Relación de riesgos:

RIESGO No.1	Descripción: Que el contratista no asista a los compromisos adquiridos de acuerdo a las obligaciones pactadas en el contrato
	Consecuencia: Retraso en el cumplimiento de las obligaciones y/o sanciones para la entidad
RIESGO No.2	Descripción: Que el contratista sufra una enfermedad o incapacidad que afecte el cumplimiento del servicio contratado
	Consecuencia: Retraso en el cumplimiento de las obligaciones
RIESGO No.3	Descripción: Que la prestación del servicio sea deficiente
	Consecuencia: Que las metas establecidas no se cumplan de la manera ni en el tiempo requerido por la entidad de acuerdo al alcance del objeto contractual
RIESGO No.4	Descripción: Comportamientos inadecuados en el trato con los terceros durante la prestación del servicio
	Consecuencia: Mala imagen corporativa, posibles demandas, incremento de PQR
RIESGO No.5	Descripción: Cambio de normatividad directamente relacionada con el contrato suscrito
	Consecuencia: Que las metas establecidas no se cumplan de la manera ni en el tiempo requerido por la entidad de acuerdo al alcance del objeto contractual

10. MANIFESTACIÓN SOBRE ACUERDOS COMERCIALES

De conformidad con lo establecido en el **Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación** expedido por Colombia Compra Eficiente, el análisis de aplicabilidad de los acuerdos comerciales no resulta exigible para los procesos adelantados bajo la modalidad de **contratación directa**, toda vez que estos no constituyen procesos competitivos de selección de contratistas.

En el presente caso, el contrato se celebrará mediante la modalidad de contratación directa, por tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales, de conformidad con lo previsto en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015. En consecuencia, no se requiere efectuar el análisis de cobertura de los acuerdos comerciales suscritos por Colombia, por cuanto dicha verificación no es aplicable a esta modalidad de selección.

Por lo anterior, la Entidad concluye que el presente proceso de contratación no se encuentra sujeto a la aplicación de acuerdos comerciales internacionales, sin perjuicio del cumplimiento de los principios que rigen la contratación estatal, en especial los de transparencia, economía, responsabilidad y selección objetiva.

ESNEIDER VELASQUEZ ROMERO
JEFE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO
INSTITUTO DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE ACACIAS

	Nombre	***Cargo***	***Firma***
Elaboró:	*Angela Biviana Sabogal Ortiz*	*CPS Apoyo Contratación*	Angela Sabogal
Revisó	*Diego Trochez Baquero*	*CPS Asesor Contratación*	